

Doctor.

GERSON CHAERRA CASTRO
HONORABLES MAGISTRADO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA—SALA PENAL-
E. S. D

ASUNTO : ACCION DE TUTELA

CUI: 11001020400020210123400 NI: 117588

Tutela Primera Instancia A/. Wilson Andrés Pantoja Meza
ACCIONADA-JUEZ 14 PENAL DEL CIRCUITO
RAD-: 1100160000552020-01050

ACCIONANTE- WILLSON ANDRES PANTOJA MEZA-

DTO-ACCESO CARNAL VIOLENTO Y OTRO

salapenal despacho003@gmail.com.

Respetados Drs .

WILLSON ANDRES PANTOJA MEZA-Investigado por el delito de **ACCESO CARNAL VIOLENTO Y OTRO**, ante Usted respetuosamente le doy a conocer saber **LAS VIAS DE HECHO VULNERADORAS DE MIS DERECHOS QUE PIDO AQUÍ ME TUTELEN**, Y QUE REALIZARA LA ACCIONADA AQUÍ REFERENCIADA, ESTO PARA QUE POR FAVOR LO TENGAN EN CUENTA AL MOMENTO DE ENTRAR A RESOLVER LA MISMA, YA QUE CON SU ACTUAR DE MANERA ARBITRARIA E IRREGULAR AL NO SUSPENDER LA AUDIENCIA PREPARATORIA QUE TANTAS VECES LE SOLICITE ASI LO HICIERA, TODA VEZ QUE MIS PRUEBAS YA LAS TENIAMOS, PERO QUE TENIENDO ENCUENTA COMO ASI ESTA JUEZ LO EXPRESO QUE A MI DEFENSORA DE CONFIANZA NUBIA STELLA RAMIREZ ARANGO, YA LA HABIA REELEVADO DEL CASO , DECIDIENDO CONTINUAR , CON ESTA Y SIN MEDIAR LAS CONSECUENCIAS QUE CON ESTA CONDUCTA ARBITRARIA E IRREGULARIA TRAERIA. A MI DEFENSA. Y SON PRECISAMENTE ESTAS LAS RAZONES POR LAS QUE INSISTO P'ARA QUE ESTA DEMANDA DE TUTELA TENGA UN FINAL JUSTO, COMO LO ES EL DE ORDENAR SE ME TUTELEN MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. VULNERADOS AQUÍ UNO A UNO EN CONSIDERACION A LO QUE AQUÍ SEÑALO.

1º.-De manera inicial y a lo largo de esta Acción de Tutela he dado a conocer las circunstancias que han rodeado estos hechos que dieron origen a la misma y no son otros que los que vuelvo y recalco SON LA VULNERACION DE MIS DERECHOS DE DEFENSA, DEL DEBIDO PROCESO ,EL DE IMPARCIALIDAD, EL DE TENER UN JUICIO JUSTO ENTRE OTROS.

1º,. PARA EL DIA 14 DE JUNIO SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA PREPARATORIA , POR PARTE DEL JUZGADO 14 PENAL DEL CIRCUITO, OBSERVANDOSE QUE AL INICIO DE LA PRESENTE DILIGENCIA FUI ENFATICO AL SOLICITARLE A LA SEÑORA JUEZ QUE SUSPENDIERA LA MISMA HASTA TANTO SE RESOLVIERA LA ACCION DE TUTELA QUE SE ESTABA TRAMITANDO, SOLICITUD QUE DICHA JUEZ NO TUVO EN CUENTA Y A SABIENDAS DE LAS CONSECUENCIAS QUE ESTA DECISION TRAIA DECIDIO ADELANTAR LA MISMA ,CONTANDO AQUÍ CON UN DEFENSOR PUBLICO DE QUIEN ESCASAMENTE SE DE LA EXISTENCIA DE EL POR QUE ASWI ME LO HACEN SABER, PERO JAMAS HA HABLADO CONMIGO NI POR CORREO ,NI POR CARTA , NI POR LLAMADA,

2º.- Quiere decir lo anterior que si no lo conozco, nunca me escribió, nunca me llamo, nunca me envió un correo al Centro penitenciario de la Picota lugar este donde me encuentro Privado de la libertad,, ya QUE ERA SU OBLIGACION DARME A CONOCER COMO EJERCERIA MI DEFENSA, Y QUE CONOCIERA LO SUCEDIDO, RECOGER LAS PRUEBAS QUE SE LLEVARIAN AL JUICIO PARA ASI PODER EJERCER TECNICAMENTE MI DEFENSA ,entonces PREGUNTO HONORABLE MAGISTRADO -¿ COMO SE PUEDE HABLAR DE UNA DEFENSA TÉCNICA ADELANTADO EN ESTE MOMENTO UNA AUDIENCIA PREPARATORIA , QUE ES LA COLUMNA VERTEBRAL DE UNA PROCESO, SIN CONTAR CON LO MAS IMPORTANTE QUE SON MIS PRUEBAS.?

3º.-Para acreditar que efectivamente dicho defensor público abogado **EDISON NARIÑO PORTILLA** ,realmente NO CUMPLIO CON SU DEBER LEGAL COMO LO DEBIO HABER HECHO A PESAR DE HABER TENIDO LA POSIBILIDAD DE ACUDIR A ESTE CENTRO CARCELARIO TAL COMO ACREDITO CON ESTA CONSTANCIA QUE AQUÍ ACREDITO QUE EFECTIVAMENTE SE DA LA INFORMACION DEL PERMISO PARA INGRESAR A ATENDER MI DEFENSA Y MAS SIENEMBARGO COMO LO REITERO NUYNCA LO HIZO, DE AHÍ QUE SE VULNERO FLAGRANTEMENTE MI DERECHO DE

DEFENSA, DEL DEBIDO PROCESO COMO ASI LO HE VENIDO ARGUMENTANDO A LO LARGO DE ESTA ACCION DE TUTELA,QUE SOLICITO PRECEDAN A CONCEDERME Y A TUTELAR LOS MISMOS.

3º,.Encontrandonos en dicha Audiencia la Representante del Ministerio Publico DOCTORA ADRIANA ALEXANDRA OLAYA ARANZALEZ , EN SU INTERVENCION FUE ENFÁTICA EN AFIRMAR Y SOLICITAR A LA SEÑORA JUEZ 14 PENAL DEL CIRCUITO PERMITIERA QUE SE SUSPENDIERA ESTA AUDIENCIA PARA QUE ASI EL SUSCRITO CON MI DEFENSORA DE CONFIANZA PUDIERA EJERCER MI DEFENSA PARA LO CUAL SI SU SEÑORIA ESCUCHA Y VE MINUTO A MINUTO LO SUCEDIDO EN DICHA AUDIENCIA CELEBRADQA EL 16 DE JUNIO DEL 2021, DEFINITVAMENTE SE DEBE CONCLUIR QUE AL HABER PERMITIDO Dicha JUEZ CELEBRAR ESTA AUDIENCIA SIN QUE ESTE DEFENSOR PUBLICO INTERVINIERA EN LA MISMA SIN APORTAR ,NI DESCUBRIR MIS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS (ENTREVISTA PSICOLOGICA AL INDICIADO, PERITAZGO PSICOLOGICO FORENSE ,NOMBRES DIRECCIONES, CEDULAS DE MIS TESTIGOS QUE INTERVENDRIAN EN DICHO JUICIO , DENUNCIA FORMULADA CONTRA 7 IMPLICADOS QUE PARTICIPARON EN TODO ESTE MONTAJE Y MENTIRAS QUIENES INCURRIERON EN LOS DELITOS DE .FALSA DENUNCIA, FRAUDE PROCESAL, CONCIERTO PARA DELINQUIR, EXTOSION ENTRE OTROS,)INVESTIGACION QUE ESTA CONOCIENDO EN ESTE MOMENTO LA FISCALIA ESPECIALIZADA 75 DE BOGOTA O EL FUNCIONARIO JUDICIAL ENCARGADO DE ADELANTAR DICHAS DILIGENCIA, CUYA DIRECCION ES LA CRA 28^a NRO 1867-BLOQUE A PISO 2 DE TEL 3138744520,QUIENES SON LOS COMPETENTES DE ENTRAR A DECIDIR SOBRE EL RESULTADO DE ESTA DENUNCIA EN CONTRA DE ESTAS PERSONAS QUE AQUÍ ME HAN VINCULADO.,

POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO POR FAVOR TENER EN CUENTA EN ESTE MOMENTO ESTA VIA DE HECHO REALIZADA POR Dicha JUEZ 14 PENAL DEL CIRCUITO PARA QUE POR FAVOR ORDENE DECRETAR LA NULIDAD DE ESTA AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 16 DE JUNIO DEL 2021, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 28,29 93 CONSTITUCION POLITICA,AL IGUAL QUE EL ART 457 DEL C.P.P, EL QUE A LA LETRA SEÑALA...

ARTICULO 457 C.P.P.-----“ES CAUSAL DE NULIDAD LA VIOLACION AL DERECHO DE DEFENSA ,O DEL DEBIDO PROCESO EN ASPECTOS SUSTANCIALES....”

SIGNIFICA LO ANTERIOR QUE AL PERMITIR Y ORDENAR SE REALIZARA ESTA AUDIENCIA PREPARATORIA BAJO ESTAS CIRCUSTANCIAS HA INCURRIDO EN ESTA FUNCIONARIA EN EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, CONSTREÑIMIENTO ILCITO, CUYA DENUNCIA ESTA IGUALMENTE EN DILIGENCIAMIENTO, GENERANDO UNA NULIDAD DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL , COMO AQUÍ SE HA DEMOSTRADO, CAUSANDOME CON ELLO GRAVE PERJUICIO IRREMEDIABLE Y NO TENGO OTRA VIA O ALTERNATIVA PARA SUSBSANARLE, ,SINO ES ORDENANDO QUE SE ME TUTELEN MIS DERECHOS AQUÍ VULNERADOS FLAGRANTEMENTE POR LA JUEZ 14 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.D.C

CORDIALMENTE.



WILSON ANDRES PANTOJA MEZA

CC NRO 98' 360.906 expedida en Ospina (Nariño),